

- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre seguridad social.

11. El periodo de prueba será de seis meses, y la jornada laboral de cuatro horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193 y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 157), se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario, y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 3/73 de la Intendencia General.

14. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 26 de febrero de 1974.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Francisco Jaraiz Franco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5352

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local sobre convocatoria para la oposición y concurso de acceso a los cursos de habilitación para obtener el título de Secretarios de primera categoría de Administración Local.

De conformidad con el plan general de actividades, aprobado por el Consejo del Patronato de este Instituto y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 19 de febrero de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de 22 del mismo mes y año se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración Local para seguir los cursos y realizar las prácticas que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de segunda categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciadas.

La oposición y el concurso se registrarán por las normas que a continuación se insertan y, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; en el Reglamento de este Instituto, de 22 de julio de 1967, y en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

I. NORMAS GENERALES

1. Número de plazas.

De conformidad con la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 19 de febrero de 1974 se fija en treinta el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la norma primera de artículo 138 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificada por Decreto 1033/1967, de 11 de mayo, y 746/1968, de 4 de abril, veinte plazas serán provistas en oposición y diez por concurso entre Secretarios de segunda categoría que reúnan los requisitos que más adelante se establecen.

Las plazas no cubiertas en el turno de concurso se acumularán al de oposición.

2. Solicitudes.

2.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán solicitud, con arreglo al correspondiente modelo que se adjunta, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente

al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud se hará constar, expresamente, que el aspirante reúne todos los requisitos de la convocatoria y que se compromete, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1961, e, igualmente, deberá hacerse constar el número del documento nacional de identidad.

2.2. Con la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño corriente en documento de identidad, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre del aspirante.

2.3. Los aspirantes a la oposición deberán hacer constar si aprobaron algún ejercicio, de los convalidables, en cualquiera de las dos oposiciones anteriores, a fin de que se les declare, en su caso, exentos de realizar los correspondientes ejercicios.

2.4. Si el aspirante optara por concurrir al cuarto ejercicio de la oposición (idiomas), expresará, para el caso de ser aprobado en los tres primeros cubriendo plaza, aquel del que desee ser examinado dentro de los siguientes: Francés, inglés y alemán, indicando si la prueba ha de versar sobre traducción directa, inversa o sobre ambas.

2.5. Asimismo la solicitud deberá contener expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditarse documentalmente, y, además, se puede hacer constar el historial académico y profesional sobre condiciones no exigidas en la convocatoria.

2.6. Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la solicitud los siguientes extremos: Turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo 3.º de dicha Ley.

2.7. Los Secretarios de segunda categoría aspirantes al concurso harán constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos, fecha de obtención del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, y además el número con que figuran en el Escalafón del Cuerpo y los servicios prestados hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

2.8. La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), si bien puede llevarse a efecto, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

2.9. Los derechos de inscripción, tanto para la oposición como para el concurso, serán de 750 pesetas, cantidad que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

2.10. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo del mismo, y cuando se haga directamente en la Secretaría General del Instituto se entregará al propio tiempo la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

2.11. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el caso de que la solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivara su instancia sin más trámites.

3. Tribunales

3.1. Actuarán uno o más Tribunales, presididos por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, constituidos en la forma y número que determine la Comisión Permanente del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y exculidos se hará pública la designación del Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

3.4. Los Tribunales, por mayoría de votos, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

II. NORMAS DE LA OPOSICIÓN

4. Requisitos de los aspirantes.

4.1. Para ser admitidos a la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años y no exceder de los cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Observar buena conducta.

h) Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, haber realizado el Servicio Social o estar exentas del mismo cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado h) de esta norma.

4.2. Quedarán dispensados del límite de edad aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, los aspirantes de esta oposición que, habiendo aprobado algún ejercicio en las dos precedentes del mismo Cuerpo y categoría, hayan rebasado los cuarenta y cinco años, al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

5. Lista de admitidos y excluidos.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto con indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluya.

5.2. Contra la lista provisional pueden los interesados formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el citado periódico oficial. Contra dicha Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo señalado en el artículo octavo del Reglamento de 22 de julio de 1967.

5.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. Cuestionario y ejercicios de la oposición.

6.1. El cuestionario para los ejercicios segundo y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4, del artículo 190, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y figura como anexo de esta convocatoria.

6.2. Los ejercicios se desarrollarán en Madrid, en el Instituto de Estudios de Administración Local (Escuela Nacional de Administración Local, José Marañón, 12), y serán los siguientes:

a) El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de dos horas, de un tema de conjunto, propuesto por el Tribunal y desenvuelto en el ámbito del cuestionario de esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo.

b) El segundo ejercicio consistirá en desarrollar, también por escrito y durante un período máximo de dos horas y media, un tema sorteado entre los incluidos en el apartado de «Administración Local» del cuestionario, y en esta prueba se valorará especialmente la profundidad de los conocimientos, las dotes de construcción personal, el sentido crítico y la aportación bibliográfica.

c) El tercer ejercicio consistirá en contestar verbalmente, durante un período máximo de cincuenta minutos, y precisamente por el orden que se enuncian, a cinco temas sacados a la suerte: dos de «Administración General», uno de «Administración Local», uno de «Político» y uno de «Economía, Hacienda y Derecho Mercantil», de los que figurar en el cuestionario.

Una vez expuestos los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir en cualquier momento que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación insuficiente.

Concluida la exposición de los cinco temas, el Tribunal podrá dialogar durante un período de veinte minutos con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas que le hayan correspondido en suerte.

d) El cuarto ejercicio (idiomas) es de carácter voluntario.

Los opositores que cubrieren plazas como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios anteriores, podrán optar a un cuarto, consistente en la traducción directa, inversa o ambas de los idiomas francés, inglés y alemán, cuyo conocimiento hubieran alegado en la solicitud.

7. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1. El día 8 de mayo, a las nueve horas treinta minutos, en la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto se efectuará el sorteo público, que determinará el orden de actuación de los aspirantes cuyo resultado se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto.

7.2. Los ejercicios primero, segundo y cuarto serán practicados en el mismo día, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no compareciesen a examen. Solamente por causas individuales y debidamente justificadas podrá el Tribunal, a título excepcional, efectuar un segundo llamamiento.

7.3. La práctica del primer ejercicio se iniciará en el segundo trimestre de 1974 y el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que se celebrará dicho primer ejercicio. Los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en tablones de anuncios del Instituto, al menos con siete días de antelación.

7.4. Para el tercer ejercicio habrá dos llamamientos, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan a uno de ellos. El primer llamamiento se efectuará en el último mes del tercer trimestre de 1974.

7.5. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las Plazas y Provincias Africanas podrán ser agrupados, alterando para ello el orden de llamamiento, para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos.

A dicho efecto serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo, en el que estarán incluidos, y la Resolución convocándolos se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

El beneficio que se concede por la presente norma no será de aplicación cuando el aspirante únicamente tenga que realizar el tercer ejercicio, por tener aprobados los restantes en convocatorias precedentes.

No obstante lo anterior, si el número de aspirantes residentes en el archipiélago canario le aconsejara, podría acordarse que éstos realizaran todos los ejercicios en la capital insular que se determinara en la Resolución a que se refiere el párrafo segundo de esta norma.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será el siguiente:

En cada uno de los dos primeros ejercicios de cero a quince puntos, y en el tercero, de cero a cinco en cada uno de los temas.

8.2. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

8.3. Para la aprobación se requerirá el mínimo de 7,50 puntos en los ejercicios primero y segundo y el de 12,50 en el tercero.

Por consiguiente, el aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima quedará eliminado de la oposición.

8.4. Las calificaciones del tercer ejercicio se harán públicas diariamente al final de cada sesión.

8.5. Si ordenadas las puntuaciones de los tres primeros ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasare el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

8.6. Por lo que respecta al cuarto ejercicio, la calificación por cada idioma será de medio punto, como máximo, si la traducción fuera directa, y un punto, también como máximo, si fuera inversa.

9. Lista de aprobados en la oposición y presentación de documentos.

9.1. Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y elevará dicha relación a la Dirección del Instituto.

9.2. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de veinte, se declaren ingresados en la Escuela Nacional, la Dirección del Instituto se ajustará a la propuesta del Tribunal, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947. Los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y en favor de la mayoría de edad en los restantes.

9.3. A los aspirantes que en la presente convocatoria aprobasen alguno de los dos primeros ejercicios podrán quedarles convalidadas para las dos convocatorias subsiguientes, si así se reconocieran las mismas.

A los precedentes de convocatorias anteriores que tengan aprobado algún ejercicio a efectos de convalidación les será aplicable igualmente lo dispuesto en el párrafo primero de esta norma.

A los procedentes de la convocatoria de 1973 se les reconoce para la presente la validez de los ejercicios aprobados, aplicándoseles para el futuro lo previsto en el repetido párrafo primero de esta norma.

9.4. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional de Administración Local presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de dicha propuesta, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
b) Título o copia autenticada del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio. El Instituto se reserva el derecho a decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniera cualquier aclaración sobre este extremo.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de opositora del sexo femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

h) Documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

i) Documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

9.5. Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.6. Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refieren las normas 9.4 y 9.5, no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

9.7. En el supuesto de la norma anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

III. NORMAS DEL CONCURSO

10. Requisitos de los aspirantes.

10.1. De acuerdo con la norma primera del artículo 138, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, los Secretarios de segunda categoría que aspiren a participar en el concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas o en condiciones de obtenerlo.

b) Haber prestado más de diez años de servicios en el Cuerpo como Secretario de segunda categoría, con referencia al día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Carecer de antecedentes penales, quienes no estén en activo.

d) No tener nota desfavorable en su carrera ni estar sujeto a expediente disciplinario.

Todos los requisitos anteriores, con excepción del del apartado b) de esta norma, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mantenerlos hasta el momento del nombramiento.

10.2. Quienes soliciten acogerse al régimen transitorio establecido en el Decreto 746/1968, de 4 de abril, deberán reunir, el día de la entrada en vigor del Decreto 1033/1967, de 11 de mayo, los requisitos de estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, ser Secretario de segunda categoría y tener más de diez años de servicios, computables según dichas normas, en el Cuerpo de Secretarios. Además, deberán carecer de antecedentes penales y no tener nota desfavorable en su carrera ni estar sujetos a expediente disciplinario, requisitos éstos referidos al último día de presentación de instancias y que deberán mantenerse durante el procedimiento de selección.

11. Lista de admitidos y excluidos.

11.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos

y excluidos, relacionando los primeros por el orden de servicios computados a cada uno; esta relación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tabloneros de anuncios del Instituto.

11.2. Contra la lista provisional podrán los interesados formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

11.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, bien de oficio o a petición del interesado.

12. Selección.

12.1. El Tribunal efectuará la selección de los admitidos al concurso hasta cubrir, como máximo, el número de plazas reservadas, tomando en consideración el mayor tiempo de servicios en el Cuerpo y en la segunda categoría hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

12.2. Efectuada la selección, el Tribunal elevará a la Dirección del Instituto propuesta de admitidos a los cursos de habilitación en la Escuela Nacional hasta un máximo de diez. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad relación ordenada de suplentes.

12.3. La Dirección del Instituto hará pública la relación de admitidos, suplentes y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tabloneros de anuncios del propio Instituto.

13. Presentación de documentos.

Los Secretarios de segunda categoría admitidos como consecuencia del concurso deberán presentar en la Secretaría General del Instituto, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de la relación de seleccionados a que se refiere la norma 12.3, los documentos siguientes:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados.

b) Título, o copia autenticada del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, quienes no estén en activo.

d) Certificado de no tener nota desfavorable en su carrera ni estar sujetos a expediente disciplinario.

La falta de presentación de los citados documentos determinará la exclusión del aspirante, designándose en su lugar el concursante suplente a quien corresponda.

IV. CURSOS EN LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

14. Los opositores y concursantes seleccionados tendrán acceso a los cursos que se organizarán al efecto en la Escuela Nacional de Administración Local.

15. En dichos cursos, además de clases teóricas, se organizará un periodo de prácticas en Corporaciones municipales. La duración y modalidades de unas y otras serán fijadas con anterioridad a la apertura de matrícula, sin que en ningún caso puedan prolongarse por más de dos cuatrimestres en total.

16. No vendrán obligados a realizar las prácticas quienes hayan servido con anterioridad a la Administración Local durante un periodo no inferior al fijado para las mismas.

17. Los ingresados que hubieron tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaran escasez de recursos económicos disfrutaran de los beneficios que concede la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto.

18. De acuerdo con el número 2 del artículo 190, del Reglamento de 30 de mayo de 1952, los Secretarios de segunda categoría que resulten admitidos tendrán acceso directo a los cursos de habilitación a que se refiere el artículo 192 del mismo Reglamento.

19. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en la norma sexta de las comunes establecidas por la Orden de 21 de julio de 1958, sin perjuicio del derecho que reconoce el número 1 del artículo 60, de dicho Reglamento, los opositores ingresados en la Escuela Nacional de Administración Local y que aprueben los cursos de habilitación correspondientes, estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

V. NORMA FINAL

Esta convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de febrero de 1974.—El Director del Instituto, por delegación, el Director de la Escuela Nacional de Administración Local, Julián Carrasco Belinchón.

Póliza de
3 pesetas

OPOSICION de acceso a los Cursos de Habilitación para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local. Convocatoria de de de 197...

Sello
do Registro
de entrada

I. DATOS PERSONALES.—Rellénese este impreso a máquina o con caracteres de imprenta.

| | | |
|--|--|----------------------------------|
| Primer apellido: | Segundo apellido: | Nombre: |
| Fecha de nacimiento: | Lugar de nacimiento (Municipio): | Lugar de nacimiento (provincia): |
| Domicilio: | Lugar de domicilio (Municipio): | Lugar de domicilio (provincia): |
| Sexo: Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | Estado civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> | Doc. Nac. de Identidad num.: |
| Nombre del padre: | | Teléfono número: |
| Nombre de la madre: | | |

II. FORMACION.

| | | | |
|--|---|---|--|
| Títulos académicos que posea: | Centro que los expidió: | Localidad: | Fecha: |
| Caso de ser funcionario público, indicar denominación del Cuerpo o plaza: | | Fecha de ingreso: | Situación actual: |
| Ejercicios aprobados en anteriores oposiciones: | | | |
| — Convocatoria de | | Primer ejercicio <input type="checkbox"/> | Segundo ejercicio <input type="checkbox"/> |
| — Convocatoria de | | Primer ejercicio <input type="checkbox"/> | Segundo ejercicio <input type="checkbox"/> |
| Idiomas de los que desea ser examinado: | | | |
| Francés: Directa <input type="checkbox"/> Inversa <input type="checkbox"/> | Inglés: Directa <input type="checkbox"/> Inversa <input type="checkbox"/> | Alemán: Directa <input type="checkbox"/> Inversa <input type="checkbox"/> | |

III. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA:

| |
|--|
| Forma en que abona los derechos de examen: |
| Giro telegráfico número Fecha |
| Giro postal número Fecha |
| Ingreso directo en |

OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE.

Méritos que alega:

EL ABAJO FIRMANTE,

DECLARA QUE: No padece enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
No ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
Carece de antecedentes penales.
Observa buena conducta.
Ha cumplido el Servicio Social.

SE COMPROMETE A: Jurar, en su caso, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

SOLICITA: Ser admitido a la oposición a que se refiere la presente instancia.

En, a de de 197...

Firma.

| | | |
|------------------------|--|------------------------------------|
| Póliza de 3 pesetas | CONCURSO de acceso a los Cuerpos de Habilitación para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local. Convocatoria de de de 197... | Sello de Registro de entrada |
|------------------------|--|------------------------------------|

I. DATOS PERSONALES.—Relléncese este impreso a máquina o con caracteres de imprenta.

| | | | | | |
|--|--|--|--|-----------------------------------|--|
| Primer apellido: | | Segundo apellido: | | Nombre: | |
| Fecha de nacimiento: | | Lugar de nacimiento (Municipal): | | Lugar de nacimiento (provincial): | |
| Domicilio: | | Lugar de domicilio (Municipal): | | Lugar de domicilio (provincial): | |
| Sexo: Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | | Estado civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> | | Doc. Nacional de Identidad núm.: | |
| Teléfono número: | | Nombre del padre: | | | |
| | | | | Nombre de la madre: | |
| Títulos académicos que posee: | | Centro que los explicó: | | Localidad: | |
| Fecha: | | | | | |

II. CARRERA ADMINISTRATIVA.

Fecha del título de Secretario de segunda categoría

Fecha del título de Secretario de tercera categoría

Número en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría

Años de servicio.

| Ayuntamiento | Categoría de la plaza | Fecha de posesión | Fecha de cese | Carácter de los servicios (*) |
|--------------|-----------------------|-------------------|---------------|-------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Total servicios computables:

En la segunda categoría años, meses y días.

En la tercera categoría años, meses y días.

III. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA.

Forma en que abona los derechos de examen:

Giro telegráfico número Fecha

Giro postal número Fecha

Ingreso directo en

OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE.

Méritos que alega:

[Empty rectangular box for providing merits]

EL ABAJO FIRMANTE,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas por la presente convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido al concurso a que se refiere la presente instancia.

En a de de 197..:

Firma:

CUESTIONARIO

I

Administración general

1. La Administración Pública.—Funciones y poderes. Administración y Gobierno.
2. La Administración y el Derecho.—Examen del régimen administrativo y del régimen jurídico anglosajón.—La aplicación del Derecho privado a la Administración Pública.
3. El concepto del Derecho administrativo.—El concepto de la ciencia de la Administración; diversas teorías sobre su contenido.
4. El principio de legalidad.—Las fuentes del Derecho público.—Concepto, clases, enumeración y jerarquía de las fuentes del Derecho.
5. La Ley: Concepto, requisitos, clases y valor jurídico.—El control jurisdiccional de la Ley.
6. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. Legislación delegada.—Decretos-leyes.
7. Límites de la eficacia de las normas en el espacio.—Límites temporales: Comienzo y terminación de la vigencia.—Normas de transición.
8. El Reglamento: Concepto y clases.—Procedimiento y límites de los Reglamentos.—Reglamentos ilegales.—Instrucciones y Circulares.
9. La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes del Derecho.
10. La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—Nacimiento, modificación y extinción de las personas jurídicas públicas.—Capacidad jurídica de la persona pública.—Las potestades administrativas: Formas de atribución.
11. El administrado: Concepto y clases.—La capacidad del administrado y sus causas modificativas.—Participación de los ciudadanos en la Administración.
12. La relación jurídico-administrativa: Nacimiento, modificación y extinción.—El contenido de la relación jurídico administrativa: Derecho subjetivo, intereses legítimos y derechos condicionados.
13. El acto administrativo: Orígenes de la noción y concepto doctrinal.—Clasificación de los actos administrativos.—Los elementos del acto administrativo.
14. El procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo: Principios y ámbito de aplicación.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Referencia a los procedimientos especiales.
15. La presunción de legitimidad del acto administrativo.—Ejecutividad y suspensión.—Ejecutoriedad o acción de oficio.—La revocabilidad del acto administrativo y sus límites.
16. Invalidez del acto administrativo.—Actos nulos y anulables.—La revisión de oficio: Su alcance.—Convalidación del acto administrativo.
17. La contratación administrativa.—Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—Distinción con los civiles.—Clases.—La Ley de Contratos del Estado.
18. Elementos de los contratos.—Los sujetos contratantes.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma en la contratación administrativa: Sistemas de selección de contratantes.—La formalización de los contratos.
19. Garantías en los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación pública.—Modificación de los contratos públicos.—La revisión de precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncias de estos contratos.
20. La teoría de la invalidez en la contratación pública.—Invalidez de los actos separables.—Régimen de impugnación de los contratos nulos y anulables.—La jurisdicción competente.
21. Formas de acción administrativa: Fomento, policía y servicio público.—Consideración especial del fomento y sus medios: Honores y recompensas: subvenciones, primas, y exenciones fiscales.
22. El concepto de policía administrativa: Su evolución.—Policía de orden público: Organización y clases.—El poder de policía y sus límites.—Los medios de la policía: Autorizaciones y sanciones administrativas.
23. Los derechos de libertad en el Derecho español: Intervención administrativa respecto de los singulares derechos de libertad.—Los estados excepcionales del poder de policía.—Garantías administrativas y jurisdiccionales en esta materia.
24. La expropiación forzosa: Concepto, causas y elementos.—Procedimiento general de la expropiación forzosa.—Procedimientos especiales.
25. Derecho de reversión de los expropiados.—Expedientes de urgencia.—Garantías jurisdiccionales.
26. Prestaciones personales: Concepto jurídico.—Régimen español.—Servicios militares.—Servicios civiles, incluso de la mujer.
27. La actividad administrativa de prestación y la noción de servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Las modalidades de la gestión directa: Examen especial de la descentralización por servicios.
28. Modalidades de la gestión indirecta: Consideración especial de la concesión y su régimen jurídico.—La gestión mixta.—La Empresa pública.
29. Régimen jurídico-administrativo de la propiedad privada; las limitaciones y servidumbres administrativas.—Régimen jurídico de las propiedades especiales; propiedad intelectual y propiedad industrial.
30. El dominio público; concepto y naturaleza.—Clases de bienes que constituyen el dominio público.
31. Régimen jurídico del dominio público.—Uso y aprovechamiento del dominio público.—Concesiones y reservas dominicales.
32. El patrimonio privado de las Entidades públicas.—La desamortización.—Régimen y administración de estos bienes. Patrimonio de carácter fiscal.
33. La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Evolución y régimen jurídico actual.
34. Los recursos en vía administrativa: Su concepto y naturaleza jurídica.—Las potestades jurisdiccionales de la Administración: Su alcance.—La legitimación para recurrir.—Interposición, tramitación y resolución de los recursos administrativos.
35. El recurso de alzada.—Recursos de alzada impropios.—El recurso de reposición.—Recurso de suplica.—Recurso de revocación.
36. El recurso económico-administrativo: Naturaleza y regulación jurídica.
37. Administración y jurisdicción.—Reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
38. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Diversos sistemas de organización: Evolución histórica y régimen vigente español.
39. El recurso contencioso administrativo.—Las partes.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.
40. Los conflictos jurisdiccionales.—Régimen jurídico de las cuestiones de competencia y de los conflictos de atribuciones: Planteamiento, tramitación y decisión.
41. Sistemas de organización administrativas y criterios estructurales sobre la organización.—La potestad organizativa: Caracteres y límites.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.
42. Teoría del órgano y del oficio público.—Clases de órganos.
43. Los principios jurídicos de la organización administrativa: La competencia.—La jerarquía administrativa; examen de su contenido.—El principio de coordinación.
44. La centralización y la descentralización administrativas. Clases de descentralización.—La desconcentración.—La delegación.
45. La planificación de la acción administrativa.—Sistema y elaboración de planes.—Problemas y limitaciones de la planificación.
46. La reforma administrativa.—Realizaciones en el extranjero. La reforma administrativa en España.
47. La tutela o fiscalización administrativa: su concepto y diferencia de otros conceptos afines.—Medios de ejercerse.
48. La Administración central.—Órganos superiores de la Administración central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—División ministerial española.
49. Órganos periféricos de la Administración central: Los Gobernadores civiles.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración central.
50. La Administración institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.—Creación y extinción.—Principios generales sobre su organización y funcionamiento.
51. La Administración consultiva.—Panorama general de la Administración consultiva española.—El Consejo de Estado en España: Precedentes.—Regulación actual: Composición, organización y atribuciones.
52. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—El problema de la burocracia en los Estados modernos.—La Ley de Funcionarios del Estado.
53. Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Su contenido: Derechos, deberes y prerrogativas de los funcionarios.
54. Régimen disciplinario. Responsabilidad de los funcionarios.
55. Derechos pasivos de los funcionarios y sus familias.—Seguridad Social.
56. Los Planes de Desarrollo en España: Antecedentes.—Estudio y análisis del I y del II Plan de Desarrollo.
57. El III Plan de Desarrollo.—Examen de su contenido y su relación con la Administración Local.—Desarrollo regional.
58. La Administración financiera.—El control de la actividad fiscal administrativa.—Funciones de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas.
59. La acción administrativa en relación con la población.—Censos y padrones.—Servicios de estadística.—La emigración.
60. La acción administrativa en orden a la vivienda: Legislación vigente.

61. La acción administrativa sanitaria.—Sanidad pública: Organización administrativa.—Servicios de sanidad interior.—Policía sanitaria exterior.
62. El Urbanismo: Ley del Suelo.—Organización administrativa y régimen jurídico.
63. Funciones de la Administración en relación con la agricultura.—Los Pósitos.—Funciones de la Administración en relación con la ganadería.
64. El Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (I. R. Y. D. A.): Antecedentes, organización y funciones.—Su incidencia en la reestructuración municipal.
65. La acción administrativa en las comunicaciones y transportes terrestres: Carreteras, caminos vecinales y autopistas. Régimen jurídico de las travesías de poblaciones.
66. Ferrocarriles, tranvías y trolebuses.—Servicios mecánicos por carretera.—Las comunicaciones marítimas.—Las comunicaciones aéreas.
67. Los Servicios de Correos y Telecomunicación.—La Compañía Telefónica Nacional de España.—Radio y Televisión.—Cinematografía y Teatro.—Prensa.
68. La acción administrativa en las aguas.—Clasificación de las aguas.—Aguas marítimas.—Aguas terrestres: Aprovechamiento.—Comunidades de Regantes.—Confederaciones Hidrográficas.—Puertos: Clasificación.
69. La acción administrativa en los montes: La Administración forestal: El I. C. O. N. A.—Montes públicos.—Montes en mano común.—Aprovechamientos forestales.—La repoblación forestal.
70. La acción administrativa en las minas.—Intervención de la Administración en la explotación de las minas.—Investigación y explotación de las minas.—Especialidades en cuanto a hidrocarburos.
71. La acción administrativa en la industria.—Protección y fomento de la industria nacional.—El Instituto Nacional de Industria.—La energía nuclear.
72. La acción administrativa en el comercio.—Comercio interior y comercio exterior.—La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (I. R. E. S. C. O.)—Régimen disciplinario en materia de abastos.
73. La acción administrativa en materia de turismo.—Centros y Zonas de Interés Turístico.—Régimen de las Empresas y Actividades Turísticas.
74. La acción administrativa en materia de crédito y banca.—Organización administrativa y régimen jurídico de las Entidades oficiales de crédito.—Inversiones extranjeras.

II

Administración Local

1. La Constitución de 1812 y el Régimen local derivado de la misma: Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias, de 23 de junio de 1813.
2. Reforma de 1823.—La división provincial de 1833.—La reorganización de los Ayuntamientos en 1835.—El Régimen local en la Constitución de 1837.—Ley de Ayuntamientos de 1840.
3. La organización local en la Constitución de 1845 y en las Leyes de 1845, sobre Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.
4. Regulación de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos en la Constitución de 1869.—Las Leyes municipales y provinciales de 1870.
5. El régimen local y la Restauración.—Constitución de 1876.—Ley municipal de 1877 y Ley provincial de 1882.
6. El movimiento reformista de principios de siglo.—Proyectos Maura (1903), Romanones (1906), Maura-La Cierva (1907) y Canalejas (1912).
7. El Estatuto municipal de 1924: principios en que se inspira.—El Estatuto provincial de 1925: principios en que se inspira.
8. La Constitución de 1931.—La Ley municipal de 31 de octubre de 1935.—El Régimen local hasta la Ley de Bases de 17 de julio de 1945.
9. La Ley articulada de Régimen local y sus Hoglamentos.—Ley de Municipios adoptados.—Disposiciones legales posteriores al texto refundido de la Ley de Régimen local, en materia financiera.
10. La Administración local y las ideas democráticas y descentralizadoras.
11. La denominada crisis del municipalismo.—Sentido actual y perspectivas futuras del Régimen local.
12. El fenómeno de la urbanización y sus consecuencias: Áreas metropolitanas y pequeños Municipios.
13. Sistemas comparados de Administración local: Francia e Italia.
14. Sistemas comparados de Administración local: Alemania e Inglaterra.
15. El Municipio y la Provincia: concepto, elementos y evolución.
16. Otras Entidades municipales en el Derecho español.
17. Uniformismo y variedad en el Régimen local.—Regímenes de Carta.—Regímenes provinciales especiales: las organizaciones provinciales especiales en la Península y en el archipiélago canario.
18. Régimen especial de Madrid y de su Área Metropolitana.—Régimen especial de Barcelona y de su comarca.—Corporación Gran Bilbao. Corporación Gran Valencia.
19. Autoridades y órganos municipales: el Alcalde: su designación y atribuciones.
20. Autoridades y órganos municipales: la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno. Composición, designación y atribuciones de los integrantes de los mismos.
21. Las competencias municipales.—Obligaciones mínimas.
22. La Administración provincial. Los órganos de gestión y de deliberación. Designación de sus titulares. Atribuciones de los mismos. Comisiones provinciales informativas.
23. Competencia provincial.—Obligaciones mínimas de la Provincia.—Cooperación provincial a los servicios municipales.
24. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos: composición y funciones.
25. Los Planes provinciales de Obras y Servicios.
26. Funcionamiento de las Corporaciones locales: régimen de sesiones y de acuerdos.—Comisiones informativas.
27. Funcionamiento de las Corporaciones locales: actas y Libro de resoluciones de la Presidencia. Responsabilidad.
28. Procedimiento administrativo local.—La aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo en España, en el ámbito local y sus problemas.
29. La potestad reglamentaria de las Corporaciones locales. Modalidades. Ámbito. Procedimiento para su ejercicio.
30. Régimen de impugnación de los actos y disposiciones locales.—En vía administrativa y en vía jurisdiccional.—Examen del procedimiento económico-administrativo.
31. La función Pública local.—Clasificación de los funcionarios locales.—Análisis de las funciones de los pertenecientes a las Corporaciones locales.
32. Evolución del cargo de Secretario de Administración Local, desde las Cortes de Cádiz hasta el momento actual.—Análisis de sus funciones en la legislación vigente.
33. Evolución de los cargos de Interventor y Depositario de Fondos de la Administración Local, desde sus creaciones respectivas hasta la época actual.—Análisis de sus funciones en la legislación vigente.
34. El ingreso en la función pública local. Especial análisis de las formas de ingreso de los funcionarios pertenecientes a las Corporaciones Locales.—Provisión de vacantes.—Situaciones administrativas.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios locales.
35. Responsabilidad de los funcionarios locales.—Régimen disciplinario.—Extinción de la relación funcional.—Responsabilidad civil de las Corporaciones locales.
36. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y el sistema de derechos pasivos de los funcionarios locales.
37. La intervención por el Estado en la gestión local.—La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Gobernador civil.
38. Clasificación de las medidas de intervención o tutela. Fiscalización de la gestión económica.—Intervención de otros órganos de la Administración Central.
39. Los bienes de las Entidades locales: clases. Régimen jurídico.—Especial referencia a los de dominio público: uso y servicio público.
40. Obras municipales y provinciales.
41. Servicios municipales y provinciales: formas de gestión.
42. Municipalización y provincialización de servicios.
43. La competencia municipal en materia de Urbanismo.—Los Planes de Urbanismo.
44. Régimen urbanístico del suelo.—Valoraciones urbanísticas: ámbito de aplicación, procedimiento, criterios de evaluación.
45. El Patrimonio municipal del Suelo: concepto. Naturaleza jurídica. Regulación legal.—El derecho de superficie.—El Registro de Solares de Edificación Forzosa.
46. Sistemas de actuación urbanística.
47. Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas.—Remodelación de fincas.
48. Ejecución de los Planes.—Formas de Gestión.—Financiación de las actuaciones urbanísticas.
49. El poder de Policía municipal: sus manifestaciones.—Estatuto jurídico de la licencia.
50. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.—Procedimiento especial en materia de instalación y funcionamiento.
51. La contratación de las Corporaciones locales.—Procedimiento de contratación.
52. La articulación de la Administración Local con la Administración Central.—Ámbitos de competencias concurrentes.—Competencias encomendadas.
53. Las Haciendas locales en el ámbito general de la fiscalidad pública.—Examen de las distintas soluciones teóricas sobre fuentes de ingresos locales.—Sistema español.
54. Las Haciendas municipales.—Contribuciones especiales.—Derechos y tasas.
55. La participación en recursos estatales.—Modalidades de asignación de estos ingresos.—Imposición municipal privativa.

56. La Hacienda provincial. Recursos que la integran.
57. El patrimonio de las Entidades locales.—Examen especial de los bienes comunales.
58. La gestión económica local.—Los presupuestos.—Imposición y ordenación de exacciones.—Crédito local.
59. La contabilidad municipal.—El gasto local.—Procedimiento de recaudación.

III

Político

1. Derecho político: objeto y naturaleza.—Historia de las ideas políticas en Grecia y Roma.
2. El pensamiento político cristiano. La Patrística y la Escolástica. La Escolástica española en el siglo XVI.
3. El pensamiento político del Renacimiento. Significación de Maquiavelo y Bodin.
4. Los contractualistas. Las teorías políticas de Hobbes, Locke y Rousseau. Análisis de las semejanzas y de las diferencias.
5. La ideología liberal y su crisis.—La ideología democrática.—El capitalismo.
6. La ideología marxista.—Evolución y revisión crítica.—La ideología socialista y su evolución.
7. La doctrina social y política contenida en las Encíclicas de los últimos Papas y en el Concilio Vaticano II.
8. Formas históricas de organización política anteriores al Estado moderno. La Polis, la Civitas y el Feudalismo.
9. El Estado moderno y sus diversas tipologías.—El concepto del Estado: justificación y fines.
10. La Nación.—El principio de las nacionalidades y su crisis.
11. El territorio del Estado.—Elementos del territorio.—La doctrina de los grandes espacios.
12. Teoría de la división de Poderes: Poder ejecutivo, legislativo y judicial.
13. Las formas territoriales del Estado: unitarismo y federalismo. Caracteres del Estado federal.
14. Las formas y los regímenes de Gobierno: su distinción. Tipología de los regímenes contemporáneos.
15. La Constitución política: su concepto y clases.
16. La revolución y las situaciones de anomalía en la vida estatal.
17. La libertad. Examen de las principales libertades individuales.
18. El control de la constitucionalidad de las leyes.
19. Los derechos sociales: su evolución y clases.
20. Los partidos políticos y los grupos de presión.—Diferencias, peculiaridades y clases.—La opinión pública.
21. El sufragio: sus técnicas de organización.
22. El sistema constitucional y vida política de Francia.
23. El sistema constitucional y vida política de los Estados Unidos.
24. El sistema constitucional y vida política de Gran Bretaña.
25. El sistema constitucional y vida política de la Unión Soviética.
26. El sistema constitucional y vida política de Alemania e Italia.
27. El sistema constitucional y vida política de Suiza y Portugal.
28. El constitucionalismo iberoamericano.—Factores determinantes del mismo y sus características específicas en el momento actual.
29. Las Leyes Fundamentales del Reino: La Ley de Principios del Movimiento Nacional. El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo. El derecho de petición. El Consejo Nacional.
30. La Ley Orgánica del Estado.—Análisis de su contenido.—El recurso de Contrefoero.
31. La Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.
32. Las Cortes Españolas: antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley y Reglamento. El Referéndum.
33. La organización judicial española: el Tribunal Supremo.—Jurisdicciones especiales.
34. La Organización Sindical.—Los Sindicatos nacionales.—La representación sindical.
35. Relaciones entre el Estado español y la Iglesia.—La libertad religiosa.
36. Organismos internacionales en los que participa el Estado español.—Especial referencia a la O. N. U.

IV

Economía, Hacienda y Derecho Mercantil

1. Los problemas de la vida económica.—Consideración científica de la actividad económica.—Principales sistemas económicos.—La intervención estatal en una economía de mercado.
2. Producto, renta y gasto nacional: concepto y relaciones.—Los problemas de la determinación estadística del producto, renta y gasto nacional: método, conceptos, estructuras y relaciones.
3. La teoría de la demanda de los consumidores y la utilidad. El equilibrio del consumidor y el comportamiento de la demanda de los distintos bienes.—Algunas características de la demanda de los productos españoles: elasticidad-renta y precios.
4. Teoría de la producción: fundamentos, rendimientos y costes de producción.—El equilibrio de la Empresa.
5. El mercado de competencia perfecta.—El mercado de monopolio.
6. Los factores de producción.—La renta de la tierra: factores condicionantes.—Principales conclusiones derivadas de la determinación de la renta de la tierra y de otros recursos naturales.
7. El salario.—La determinación de los salarios bajo el supuesto de competencia perfecta.—Imperfecciones del mercado de trabajo y negociación colectiva de salarios.—Características principales del mercado de trabajo en España.
8. El interés como retribución del capital.—Teorías reales y monetarias sobre el tipo de interés.—La renta del empresario y el beneficio.
9. La función del consumo y el ahorro.—Ahorro e inversión.—Las funciones del consumo e inversión y la determinación de la renta nacional de equilibrio.—El multiplicador de la inversión.
10. Las fluctuaciones en el tiempo de la renta nacional: clases de fluctuaciones.—Las variaciones cíclicas: teorías explicativas.—El problema de la predicción de las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica.
11. El dinero: funciones.—Sistemas monetarios.—La oferta monetaria: elementos integrantes. La oferta monetaria en España.
12. Naturaleza y funciones del sistema bancario.—La creación del dinero bancario.—Principales rasgos característicos del sistema bancario español.
13. La política monetaria: los principales medios de la política monetaria.—La política monetaria y el nivel de precios.—La política monetaria española.
14. Comercio internacional y costes comparativos.—La ventaja comparativa como principio del comercio internacional.—La balanza de pagos internacionales: elementos integrantes. Características de la balanza de pagos en España.
15. El tipo de cambio.—La determinación del tipo de cambio.—Formación del tipo de cambio en España.
16. El Fondo Monetario Internacional.—La regulación del tipo de cambio dentro del Fondo Monetario Internacional.
17. Teoría de la protección arancelaria y de la libertad de comercio.—Análisis de los argumentos del proteccionismo y librecomercio.
18. Proteccionismo y librecomercio en la actualidad.—El GATT y sus intentos de liberación de comercio.
19. Los fundamentos de la integración económica.—Principales ensayos de integración.—Análisis especial del Mercado Común Europeo.
20. El desarrollo económico.—Países desarrollados y subdesarrollados.—La formación del capital y el desarrollo económico.—Los Organismos internacionales de financiación del desarrollo: el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional.
21. Actividad financiera y actividad económica.—Origen y desarrollo de la Hacienda pública.—La fundamentación teórica de la Hacienda pública.
22. El presupuesto.—Su concepto y naturaleza.—Clases de presupuesto.—Estudio de los principios presupuestarios.
23. El gasto público.—Concepto y clases.—Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos del gasto público.
24. Ingresos públicos: concepto y clases.—Precios privados.—Precios cuasiprivados.—Precios públicos.—Precios políticos.—Contribuciones especiales.
25. El impuesto: su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto.—Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.
26. Hacienda ordinaria y extraordinaria.—Ingresos de la Hacienda extraordinaria.—Enajenación de bienes patrimoniales, emisión de papel moneda y leva sobre el capital.—Deuda pública.
27. El Derecho tributario español: la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963; significado y reformas principales que implanta.—Competencia para el establecimiento de tributos.—Régimen legal y reglamentario.—Obligados y responsables.—Bases tributarias.—Pago y prescripción de la deuda tributaria.
28. Sistema de la Ley General Tributaria sobre infracciones y sanciones, gestión de los tributos, liquidación, recaudación e inspección de los Jurados tributarios.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.
29. El presupuesto español: significado y estructura.
30. Los gastos públicos en España: su evolución, sus características y sus problemas actuales.—El régimen jurídico español de gastos y pagos públicos.—El sistema español de ingresos públicos.
31. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria: cuota fija y proporcional.—Los elementos del impuesto.—Consideración especial de la determinación de la base.

33. Contribución territorial urbana.—Elementos del impuesto.—La utilización del tributo con fines económicos.
34. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—El gravamen de las distintas clases de trabajo: principales diferencias.—La tributación de las rentas del trabajo derivadas del ejercicio de las diversas profesiones: principales problemas.
35. El impuesto sobre la renta del capital.—El impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales.—La cuota de licencia.—La cuota por beneficios.
36. La imposición personal.—Estudio del impuesto general sobre la renta de las personas físicas.—Estudio del impuesto general sobre la renta de las Sociedades y Entidades jurídicas.
37. El impuesto general sobre sucesiones.—El impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
38. El impuesto sobre tráfico de Empresas.—Impuesto sobre el lujo.—Rentas de Aduanas.—Otros impuestos indirectos y especiales.
39. La Empresa mercantil. Posiciones doctrinales.—Transmisión, arrendamiento e hipoteca mobiliaria.—El patrimonio de la Empresa.
40. Los signos distintivos de la Empresa: nombre comercial o firma. Rótulo del establecimiento. Marcas.—Protección de la Empresa contra la competencia ilícita.
41. La Sociedad mercantil: concepto. Clases.—Sociedad de personas y de capital.—La Sociedad colectiva.—La Sociedad comanditaria.—La Sociedad en comandita por acciones.
42. La Sociedad de responsabilidad limitada.—Capital social. Límite.—Fundación.—Cualidad de socio.—Organos de la Sociedad.—Modificación de la Sociedad.
43. Sociedad Anónima. Características.—Capital social.—Fundación.—Estatutos y su modificación.—Organos sociales.—Junta general.
44. Régimen jurídico de las acciones y de las obligaciones.—Derechos y obligaciones de los socios.—El balance de la Sociedad Anónima.
45. Transformación, fusión, disolución y liquidación de las Sociedades mercantiles.—Disposiciones comunes y especiales.
46. El Registro Mercantil. Concepto y contenido.—Analogías y diferencias con el Registro de la Propiedad.—Organización y procedimiento.—Publicidad material.—Efectos de la inscripción.
47. Títulos-valores: función económica que cumplen. Características y clasificación.—Títulos al portador, a la orden y directos.
48. La letra de cambio.—Sistemas de Derecho cambiario.—Sistema español.—Requisitos.—Provision de fondos.—El endoso.—La aceptación.—El aval.—El pago y sus efectos.—El protesto y la acción cambiaria.
49. El cheque: concepto.—Naturaleza.—Requisitos.—Modalidades especiales.—Pago.—Protesto y acción ejecutiva.
50. Las obligaciones mercantiles. Características.—Los contratos mercantiles y su diferencia con los civiles en cuanto a perfección, forma, prueba e interpretación.—La representación en Derecho mercantil.
51. Contrato de cuenta corriente.—Contrato de cuenta en participación.—La compraventa mercantil.
52. Contratos bursátiles y bancarios.—El depósito y préstamo y comisión mercantil.
53. El contrato de transporte mercantil.—La carta de porte.—Transporte de cosas y personas.—Responsabilidad del porteador.
54. El contrato de seguro mercantil. Elementos y contenido.—Seguro contra daños, vida, accidentes e infortunios.—Seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor.—El reaseguro.
55. La suspensión de pagos y la quiebra.—Notas diferenciales y particularidades de una y otra.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia (distinta para cada vacante, si se solicitan las dos) ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Plazo de presentación: Cinco días naturales.
Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en dicho Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la expresada, deberá solicitarse y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones: A la vista de las solicitudes y de las propuestas formuladas por la Ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente las plazas a los funcionarios que considere más idóneos, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de febrero de 1974.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, José María Gil Egea.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5354

ORDEN de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia para su provisión, a concurso-oposición, la plaza de Profesor agregado de «Sociología (Psicología Social)» en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid

Hmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Sociología (Psicología Social)» en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos exigidos en las normas ya aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Asimismo habrán de tener en cuenta para la redacción del programa que ha de ser incluido en la Memoria lo dispuesto en el número 2.º de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril).

El Profesor agregado nombrado y que reúna los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncian para la provisión de las cátedras de igual denominación o de las equiparadas, según lo dispuesto en el artículo tercero, catorce, del Decreto 2142/1967 de 1 de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión a concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, la plaza de Profesor agregado de «Sociología (Psicología Social)» en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

1. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Ley 45/1968, de 27 de julio y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-opo-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5353

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian dos plazas vacantes de Jefes de Sección de la Comisaría de Aguas del Segura (Murcia), a proveer entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, las dos plazas vacantes de la Comisaría de Aguas del Segura que a continuación se detallan:

Denominación:

Jefe de la Sección de Hidrología.

Jefe de la Sección de Aprovechamientos Hidráulicos.

Residencia: Murcia.

Cuerpo a que pertenecen: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.